



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO. 05001 3105 018 2019 00303 00
DEMANDANTE: JORGE ABELARDO SUAZA
DEMANDADOS: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y CONSORCIO
ENERGIA COLOMBIA.

El presente proceso se tiene que, por medio de providencia del 14 de junio de 2019, se admitió la presente demanda y se ordenó notificar, así procedió el despacho mediante aviso allegado a folio 255 del documento 1, la demandada EPM procedió a contestar demanda el día 8 de agosto de 2019, sin que se puede comprobar en qué fecha el despacho entregó el aviso, por tanto la tendrá notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General Del Proceso, y tendrá por contestada la demanda por estar conforme al artículo 31 del Código Procesal Laboral.

De otro lado se observa a folio 645 del documento 1, notificación personal realizada al abogado DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA el día 11 de febrero de 2020, en calidad de apoderado sustituto del Consorcio Consultoría Colombiana, administradora del consorcio ENERGIA COLOMBIA, en el cual se le corrió traslado por el termino de 10 días para que contestara la demanda, y teniendo en cuenta que dicha contestación se hace dentro del término legal el despacho admitirá la misma por parte del CONSORCCIO ENERGIA COLOMBIA por estar conforme al artículo 31 del CPTYSS.

Se advierte además que en la respuesta allegada por la codemandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se llama en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en consideración a que dicha Aseguradora, es la entidad con la cual se contrató el seguro de responsabilidad civil , bajo la póliza 0369519-5 que ampara el contrato CT-2015-001737 CON VIGENCIA DESDE 21/09/2015 HASTA EL 19/05/2020 en la que aparece como beneficiario Empresas Públicas de Medellín.

Ahora bien, verificado el contenido de la póliza mencionada la cual fue aportada al proceso a folio 581, distinguida con el No. 535-47-994000000633, donde es tomador EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, de conformidad con los artículos 25 y 26 del CPTYSS, 64 y 65 del CGP., aplicable por analogía al procedimiento laboral, SE ADMITE la demanda de

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En consecuencia, se ordenará notificar al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., en los términos indicados en el artículo 41 del CPTYSS, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente, que dispone de un término legal de diez (10) días hábiles para responderla, a través de su apoderada.

Finalmente, se le precisa al apoderado del llamante en garantía, que de no lograrse la notificación de la llamada en garantía, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este auto, la demanda de llamamiento en garantía, se tornara ineficaz, tal y como lo precisa el art. 66 del CGP.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por los apoderados judiciales de las demandadas EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia. .

SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por apoderado judicial de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN; en consecuencia, se ordena la notificación de la llamada en garantía, en los términos reseñados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HERMES HOYOS GUTIERREZ, con TP 221.374 del C.S. de la J., como apoderado de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, igualmente se reconocer personería a DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA con TP 185.145 del C.S de la J. como apoderado de CONSORCIO ENERGIAS COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 165 del
27 de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

